



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO

Anuncio

ACUERDO de 20 de mayo del 2026 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Folgoso do Courel. Expediente IN407A 2024/88-ATE

Con fecha 11 de febrero 2026 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Reglamentación LMTA TTL811 en tramo entre apoyos núm. 255 y núm. 257, en el ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Esta declaración de utilidad pública, segundo lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Folgoso do Courel deducida de la que se sometió la información pública en el diario *El Progreso* de 28 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 9 de mayo de 2025, para que comparezcan el día **8 de octubre del 2026 en el ayuntamiento de Folgoso do Courel** señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en lo citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Folgoso do Courel estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 20 de mayo de 2026 .- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

| Nº Predio | Políg. | Parc. | Paraje | Cultivo | Propietario | Data Actas | Hora |
|-----------|--------|-------|----------|------------|---------------------------|------------|-------|
| 1 | 9 | 525 | Virta La | Monte alto | Monte vecinal de Millares | 08/10/26 | 10:30 |

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS***Anuncio***ACUERDO PLENARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026 EN EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DEL AMU Y CCU, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO (35 HORAS SEMANALES).**

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 26 de mayo del 2026 la "Propuesta de modificación de artículos AMU y CCU, relativos a la jornada de trabajo (35 horas semanales)" de esta Diputación provincial, de acuerdo con el establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto Refundido lea Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y toda vez que esta competencia debe ser ejercida respetando a su vez lo establecido en el artículo 37.1 m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios jornadas y permisos, y las demás normas de aplicación, se hace público el contenido de la misma en lo siguiente sentido:

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS ACUERDO MARCO ÚNICO Y CONVENIO COLECTIVO ÚNICO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO (35 HORAS SEMANALES).

"Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el establecido en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP, en adelante).

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, establecer en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

La jornada general de trabajo en el Sector Público quedó establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual.

Por su parte, la redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 a la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado Dos, superó definitivamente esta limitación, al establecer que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial el tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se cumplieran los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. El anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Tras la eliminación de las limitaciones que recogía la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se habilitó a cada Administración para establecer, previa negociación colectiva en la Mesa o Órgano que corresponda, una jornada ordinaria de 35 horas semanales para el personal a su servicio y al de su sector público institucional.

El 15 de abril de 2026 se publicó en el BOE/BOE número 92 la Resolución de 14 de abril del 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Esta propuesta fue negociada el 30.04.2026 en la MXN y se adoptó el acuerdo por unanimidad de la representación sindical.

Teniendo en cuenta lo anterior se proponen:

Primero: *Modificar la redacción de los artículos 17.1 y 2 del AMU y del 18.1 y 2 del CCU que quedan redactados con el siguiente texto:*

"17.1 y 18.1: La jornada laboral general será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio, en cómputo mensual. Las jornadas especiales se adecuarán cuantitativamente a lo mencionado cómputo.

La concreción anual de la prestación del servicio se realizará en el Calendario laboral que respetará lo señalado en las normas de carácter imperativo.

17.2 y 18.2: El horario laboral establecido con carácter general de lunes a viernes de siete y treinta minutos a veinte horas (7:30 la 20:00 horas) Dentro de este horario se establece un período de presencia obligatoria, comprendido entre las nueve y las catorce horas. El resto de la jornada hasta alcanzar, en cómputo mensual, la jornada laboral común establecida en el apartado primero de este artículo, podrá realizarse entre las siete treinta y las veinte horas, de lunes a viernes, con carácter ordinario, pudiéndose extender al sábado el domingo.

En este último supuesto, se tendrán siempre en cuenta las necesidades de funcionamiento del servicio y el mejor aprovechamiento del tiempo de trabajo. La opción horaria de cada trabajador tendrá la conformidad del

correspondiente Jefe de Servicio y del diputado delegado de cada Área. El Registro general que estará abierto al público los días hábiles, así como aquellas otras dependencias donde eso sea preciso. La atención será rotatoria y compensada mediante acuerdo con la Xunta de Personal, oídos los trabajadores afectados. También será rotatoria y compensada la atención en los supuestos de que parte de la jornada semanal tenga que realizarse en sábado o domingo. La jornada de los trabajadores que hayan atribuido en su puesto de trabajo el complemento específico por el factor de incompatibilidad o especial dedicación será de treinta y siete horas y media semanales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. Todo el personal funcionario y laboral de la Entidad se someterá al control de presencia fichando a través de los sistemas autorizados y habilitados al efecto.”

Segundo: Añadir el apartado 12 a los artículos 17 del AMU y 18 del CCU con el siguiente teor literal:

“Podrán adoptarse como medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida familiar y laboral, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

La) Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas la tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que hayan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que lo menor cumpla la edad de 12 años.

Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

B) Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primero grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

C) Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores se refieran la descendientes o personas sujetas la tutela o acogimiento menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en caso de que ambos progenitores presten servicios en el mismo órgano o entidad, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

D) Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.”

Tercero: Cualquier referencia existente en el AMU y CCU, así como acuerdos posteriores, en lo relativo la jornada semanal se entenderá referida a las 35 horas”.

Lugo, 11 de junio de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1577

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2026 EN EL QUE SE APRUEBA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LAS ESPECIALES CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL PARQUE MÓVIL, CON EL FIN DE ADOPTAR LA JORNADA EFECTIVA DE LO DICHO PERSONAL EN RÉGIMEN DE HORARIO CONTINUADO.

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 26 de mayo del 2026 la “Propuesta de adopción del acuerdo para la modificación de la regulación de las especiales condiciones de prestación del servicio del personal del Parque Móvil, con el fin de adoptar la jornada efectiva de lo dicho personal en régimen de horario continuado”, de acuerdo con el establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto Refundido lea Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y toda vez que esta competencia debe ser ejercida respetando a su vez lo establecido en el artículo 37.1 m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios jornadas y permisos, y las demás normas de aplicación, se hace público el contenido de la misma en lo siguiente sentido:

ADOPCIÓN DEL ACUERDO PARA La MODIFICACIÓN DE La REGULACIÓN DE Las ESPECIALES CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL PARQUE MÓVIL, CON EL FIN DE ADOPTAR La JORNADA EFECTIVA DE Lo DICHO PERSONAL EN RÉGIMEN DE HORARIO CONTINUADO.

“En uso de las previsiones que se contemplan en las Disposiciones Adicionales Novena del AMU y Décima del CCU, sobre modificaciones parciales de los respectivos textos articulados, reguladores de las condiciones de trabajo del

personal funcionario y laboral; y de las también recogidas en distintos artículos sobre las específicas y diferenciadas condiciones de prestación del servicio por el personal adscrito al Parque Móvil a consecuencia de la itinerancia, jornada especial (partida) que se aparta de la denominada jornada laboral común.

El personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Lugo, adscritos al Parque Móvil (Maquinista Conductor/la, Transportista, Operador Maquinista Barredora, Maquinista Conductor/la, Peón/Peona Reparación Vías Provinciales...) por las particulares características de su trabajo tienen que prestar sus servicios en diversos puntos geográficos de la provincia de manera habitual siendo móvil o itinerante el lugar de prestación efectiva del debido tiempo de trabajo.

Los horarios de trabajo por este personal ate el de ahora, se desarrollaban en horario partido, sin embargo desde la modificación del artículo 47 del TREBEP, que establece un mandato a las Administraciones Públicas para que adopten medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de los cuidadores, se vino efectuando una interpretación integradora y finalista de estos preceptos, de conformidad con el artículo 3.1 del Código Civil, que impone interpretar las normas conforme su espíritu y finalidad.

De este modo, la finalidad de esta organización es adoptar una serie de medidas que apoyen la conciliación con la vida personal y familiar es recoger dicho criterio interpretativo en esta propuesta que tiene por finalidad establecer el horario de jornada continuada (general o común) para los trabajadores del Parque Móvil, dado que es una petición muy demandada por este colectivo.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el cual refiere que el pase a un horario de jornada continuada no supone riesgo efectivo para la salud laboral, siempre que se tengan en cuenta los descansos que establece la normativa vigente en esta materia (15/30 minutos).

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de Servicio del Parque Móvil, Manuel Pillado Arroyo, en el que no ve óbice u obstáculo a esta modificación.

En consecuencia, y a fin de darle mayor cohesión a la realidad actual, se hace necesaria la aprobación de un nuevo acuerdo en lo que respecta a la jornada del Parque Móvil que modifique el acuerdo plenario publicado en el BOP nº 62 de 17 de marzo de 2015.

Esta propuesta pretende integrar este colectivo el máximo posible (teniendo en cuenta sus peculiaridades), en lugar de una exclusión de plano de ciertas novedades legislativas que se vienen aplicando con carácter general al resto de trabajadores de esta Diputación.

En fecha 13 de mayo de 2026 la Mesa General de Negociación, acordó por unanimidad de todas las Centrales Sindicales la "modificación de la regulación de las especiales condiciones de prestación del servicio del personal del parque móvil, con el fin de adoptar la jornada efectiva de lo dicho personal en régimen de horario continuado".

En consecuencia, se proponen al Pleno de la Diputación provincial, órgano competente conforme determina el artículo 32.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y previo dictamen de la comisión informativa:

Primero: Modificar el punto primero del acuerdo plenario de veinticinco de noviembre del 2014, publicado en el BOP número 62 de 17 de marzo de 2015, con la siguiente redacción:

1º.- La jornada de trabajo efectivo se prestará entre las 8:30 horas y las 15:30 horas de forma continuada. Por iniciativa de la Jefatura de servicio, con la conformidad de Presidencia, en caso de ser necesario y motivado, podrá adoptarse una flexibilización en la entrada y salida de media hora, en momentos puntuales del año, cuando las condiciones externas dificulten el correcto desarrollo de los trabajos en la hora de inicio acordada".

Lugo, 11 de junio de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1578

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), en la sesión plenaria ordinaria de 03 de junio del 2026 adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de modificación de créditos (en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos), para la ejecución de las actuaciones contempladas en las memorias de Alcaldía incorporadas al expediente, financiados con cargo la mayores ingresos y al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, por el importe total de sesenta mil setecientos diez euros con seis céntimos (60.710,06 euros). En la citada sesión plenaria se acordó también modificar las bases de ejecución del presupuesto municipal incluyendo las subvenciones nominativas contempladas en la modificación presupuestaria citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el expediente se somete al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, la contar desde el día siguiente a

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baleira, 8 de junio de 2026. - El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 1549

GUITIRIZ

Anuncio

Expediente 367/2026

Aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Guitiriz, en su sesión de 28 de mayo de 2026, el Plan económico financiero para los años 2026-2027 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si procede su publicación a efectos informativos para su general conocimiento, la cal estará la disposición de las personas interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz.

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN. FUNDAMENTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN.

Lo modificado artículo 135 de la Constitución Española se refiere el principio de Estabilidad Presupuestaria de lo siguiente manera:

“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

(...) El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

(...) 5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

la) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre un y otro pudieran producirse.

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Del mandatos constitucional, resulta lo siguiente:

La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales someteránse a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3,4,11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEOSF).

Entenderáse por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEOSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, ni de medidas excepcionales y temporales, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente, deberáse cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con el establecido en esta ley, la normativa sobre morosidad y la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, determina que “En caso de incumplimiento de él objetivo de estabilidad presupuestaria, de él objetivo de deuda pública el de lana regla de gasto, lea Administración incumplidora formulará un Plan Económico - Financiero que permita en él cordero en curso y él siguiente él cumplimiento de los objetivos el de lana regla de gasto.

El decreto 2025-0158 de 28/02/2025 (expedte. 226/2025) aprobó la liquidación del presupuesto municipal del año 2025 poniendo de manifiesta una situación de inestabilidad presupuestaria, que incluye el informe de la intervención que concluye que:

“La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en los Presupuestos Generales del ejercicio 2024 no cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o de superávit en tener de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, la Regla de Gasto, el objetivo de límite de endeudamiento y el período medio de pago”

El informe incluye los siguientes resultados:

F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad y la necesidad de financiación calculada conforme a las normas de el Sistema Europeo de Cuentas.

| | Concepto: Saldo en el financiero antes de ajustes | Imponerte Liquidación 2025 | |
|----------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| | | | - |
| la | Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7 | 5.927.136,07 | |
| b | Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7 | 6.173.127,07 | |
| c= la-b | Saldo en el financiero antes de ajustes | -245.991,00 | |
| Identif. | Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar la los importes de ingresos y gastos | Importe Ajuste a aplicar | Observaciones |
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 | 102.077,27 | |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 | 0,00 | |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 | -4.964,91 | |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 0,00 | |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 0,00 | |
| | (+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos la 2008 y 2009 | 0,00 | |
| GR006 | Intereses | 0,00 | |
| GR006b | Diferencias de cambio | | |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución de el gasto | | En el aplicable en la Liquidación |
| GR009 | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local ⁽²⁾ | | |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | | |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | | |
| GR016 | Ingresos obtenidos de el presupuesto de la Unión Europea | | |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | | |
| GR012 | Aportaciones de Capital | | |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | | |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar la presupuesto | 31.688,88 | |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | | |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0,00 | |
| GR008b | Contratos de asociación público privada (APP's) | | |

| | | | |
|-------|---|--------------------|--|
| GR010 | Inversiones realizadas por lana corporación local por cuenta de otra Administración Pública(3) | | |
| GR019 | Prestamos | | |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar la presupuesto | --190,84 | |
| GR21 | Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas | | |
| GR099 | Otros(1) | 2,17 | VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN |
| d | Total de ajustes la Liquidación de lana Entidad | 122.636,35 | |
| y=c+d | Saldo en el Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) lo Necesidad (-) de Financiación | -123.354,65 | |

ANEXO DE INFORMACIÓN PARA La APLICACIÓN DE La REGLA DE GASTO.

| Concepto | Liquidación Ejercicio 2024 (1)Obligaciones Reconocidas | Liquidación Ejercicio 2025 Obligaciones Reconocidas | Observaciones |
|--|--|---|--|
| Suma de los capítulos 1 la 7 de gastos (1) (EXCLUIDOS INTERESES) | 6.289.641,45 | 6.173.127,07 | |
| AJUSTES Calculo empleos en el financieros según él SEC | -24.208,80 | -31.686,71 | |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales. | | | |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de lana Corporación Local.(6) | | | |
| (+/-) Ejecución de Avales. | | | |
| (+) Aportaciones de capital. | | | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas. | | | |
| (+/-) Gastos realizados en él ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | -24.295,80 | 31.688,88 | |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en él marco de lanas Asociaciones público privadas. | | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado. | | | |
| (+/-) Arrendamiento financiero. | | 0,00 | |
| (+) Préstamos. | | | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores | | | |
| (-) Inversiones realizadas por lana Corporación local por cuenta de otra Administración Pública(7) | | | |
| Otros (Especificar)(5) | 87,00 | 2,17 | VARIACIÓN PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN |
| Empleos en el financieros términos SEC excepto intereses de lana deuda | 6.265.432,65 | 6.147.440,36 | |

| | | | |
|---|----------------------|--------------------|--|
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) la otras entidades que integran lea Corporación Local (3) | 0,00 | 0,00 | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de lana Unión Europea lo de otras Administraciones públicas | -1.221.370,09 | -605.322,65 | |
| Union Europea | | 0,00 | |
| Estado | | -4.387,08 | |
| Comunidad Autónoma | | -368.953,65 | |

| | | | |
|---|---------------------|---------------------|--|
| Diputaciones | | -231.981,92 | |
| Otras Administraciones Publicas | -2.533.424,35 | 0,00 | |
| Gasto computable de él ejercicio (sin descontar IFS) | 4.466.191,03 | 5.044.062,62 | |

ANEXO F.3.2 INFORME DE EVALUACIÓN-RESULTADO DE La ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ.

Liquidación de él ejercicio 2025

(en él caso de que lea Entidad este sometida la Contabilidad Empresarial él Ingreso y Gasto en el Financiero ya eres directamente él computable a efectos de él Sistema Europeo de Cuentas) - en lo aplican ajustes (importes en €)

| Entidad | Estabilidad Presupuestaria | | | | Capac/Nec Financ. Entidad |
|--|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| | DRN/ORN a final de él ejercicio | | Ajuste S.Europeo Cuentas(2) | | |
| | Ingreso En el financiero1 | Gasto En el financiero1 | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaciones internas | |
| AYUNTAMIENTO DE | 5.927.136,07 | 6.173.127,07 | 122.636,35 | | - |
| ORGANISMO AUTÓNOMO XXXXXX | | | | | 123.354,65 |
| ORGANISMO AUTÓNOMO YYYYYYY | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO ZZZZZZZ | | | | | |
| CORPORACIÓN LOCAL. TOTAL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | | | - 123.354,65 |

ANEXO F3.3 INFORME DE CUMRIMIENTO DE La REGLA DE GASTO.

Liquidación de él ejercicio 2025

(importes en €)

| Entidad | Gasto computable Liq. 2024 sin IFS (1) | Gasto inversiones financieramente sostenibles (2025) (11) | (2) =((1)-(11))*(1 + TRCPIB) | Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2025(IncNorm2024)(3) | Gasto inversiones financieramente sostenibles 2025 (4) | Límite de lana Regla Gasto (5)=(2)+(3) | Gasto computable Liquidación 2025 (GC2024 descontada s IFS) (6) |
|--|--|---|------------------------------|---|--|--|---|
| | | | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO XXXX | | | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO YYYY | | | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO ZZZZ | | | | | | | |
| Total de Gasto Computable ejercicio | 5.044.062,61 | - | 5.205.472,61 | - | - | 5.205.472,61 | 5.537.608,55 |

Diferencia entre él "Límite de lana Regla de él Gasto" y él "Gasto computable Liq.2025" (GC2025) ⁽⁵⁾-

(6).....332.135,94

% incremento gasto computable 2025 s/ 2024.....9,78%

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 del Orden 2105/2012, de 1 de octubre, el Plan Económico Financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del obxectivo de estabilidad y de la regla de gasto
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

- c. La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de medidas incluidas en el Plan, señalando las aplicaciones presupuestarias o registros extraorzamentarios en el que se contabilizarán.
- d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con el contemplado en el informe a lo que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- f. Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- g. La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla de gasto.
- h. La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y lo remanente de tesorería para gastos generales.

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añade que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su Plan Económico- Financiero de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que adicionalmente al previsto en el artículo 21 de la LOEOSF, lo mencionado Plan incluirá además las siguientes medidas:

- a. La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b. La gestión integrada y coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c. El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d. Racionalización organizacional.
- e. La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La aprobación del Plan Económico- Financiero es competencia del Pleno y será presentado ante este en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. El plazo máximo para la aprobación del Plan en Pleno y de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de la Administración Local y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la Entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

1. SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2022, 2023 y 2024, ya que la análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que llevaron al incumplimiento de la variable de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

La.1 INGRESOS.

La.1.1 Totales.

| Cap | Denominación | Liquidación 2023 | Liquidación 2024 | Liquidación 2025 |
|-----|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | Valor | Valor | Valor |
| 1 | Impuestos directos | 1.125.779,09 | 1.258.122,15 | 1.577.772,35 |

| | | | | | | |
|---|---------------------------------|--|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| 2 | Impuestos indirectos | | | 53.835,19 | 47.261,38 | 38.973,64 |
| 3 | Tasas, precios publicos y otros | | | 657.082,04 | 816.474,64 | 784.284,77 |
| 4 | Transferencias corrientes | | | 2.272.920,53 | 2.664.916,16 | 2.799.859,53 |
| 6 | Inversiones reales | | | 2.095,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | | | 1.259.289,78 | 874.317,02 | 746.245,78 |
| 8 | Activos financieros | | | 2.779,22 | 2.203,55 | 3.217,23 |
| 9 | Pasivos financieros | | | 0,00 | 115.547,90 | 19.062,49 |
| | TOTALES | | | 5.373.810,85 | 5.778.842,80 | 5.949.415,79 |

De los datos anteriores se observa un aumento de los derechos reconocidos en el último año 2024, en el capítulo 1 y 3.

El total de recursos liquidados de este Ayuntamiento, que en el último año liquidado 2025 se situó en 5.949.415,79 euros, experimentó un aumento de 170.572,99 euros respecto del año 2024 a lo largo del período objeto de análisis, acumulando un 9 por 100.

El capítulo de ingresos más importante es el capítulo 4 pues representa el 47% del total de ingresos del municipio. El que ponen de manifiesto la dependencia de esta entidad local con las subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas para la financiación de gasto corriente.

La.1.2 Capítulos económicos más representativos.

La cifra de ingresos fue variando a lo largo de los años desde el 2023 aumentando, pasando de los 5.373.810,85 euros en el año 2023 hasta los 5949.415,79 euros en el año 2025. El mayor aumento en el año 2025 respecto del año 2023, en tener porcentuales fue en el capítulo 1 y 3, consecuencia de la nueva implementación del programa informático de recaudación y de un mayor control de la aprobación de los padrones fiscal y de los recibos no abonados.

La.1 GASTOS.

La.2.1 Totales.

| Cap | Denominación | Liquidación 2023 | Liquidación 2024 | Liquidación 2025 |
|-----|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | Valor | Valor | Valor |
| 1 | Gastos de personal | 2.575.514,95 | 2.702.257,83 | 2.669.381,75 |
| 2 | Compra de bienes y servicios | 2.018.679,12 | 2.006.123,62 | 2.190.702,02 |
| 3 | Gastos financieros | 186,00 | 3.916,02 | 7.549,78 |
| 4 | Transferencias corrientes | 43.602,80 | 87.607,74 | 38.983,09 |
| 6 | Inversiones reales | 1.271.895,55 | 1.432.419,71 | 930.960,31 |
| 7 | Transferencias de capital | 13.957,04 | 56.811,67 | 2.050,64 |
| 8 | Activos financieros | 3.000,00 | 3.000,00 | 6.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 10.591,30 |
| | TOTALES | 5.926.835,46 | 6.293.437,34 | 6.189.718,37 |

Considerando que la mayoría de los servicios públicos se gestiona de manera directa, los mayores gastos son en el capítulo 1 de gastos de personal, que representan 0 43% del total de los gastos, del año 2025,. En el que debemos tener en cuenta que el 2,5% es debido la subida salarial del personal funcionario y laboral por aplicación de la normativa y la subida del salario mínimo interprofesional, pero también por las contrataciones temporales que se llevaron la aprobaron para la prestación de los servicios.

Hay un aumento en el año 2024 en el capítulo 3 debido la implantación del nuevos sistema normalizado de recaudación la traves de ficheros por el gastos que nos cobra la entidad financiera.

Hay también un aumento en el capítulo 7 por las aportación municipales al convenio con la confederación hidrográfica y el convenio con la Diputación provincial y Lugo por la obra de la casa de la Botica en el año 2024.

La.2.2 Capítulos económicos más representativos.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos, que compara las obligaciones reconocidas netas de la liquidación del presupuesto con los créditos definitivos que se orzamentaron en dicho ejercicio, son los siguientes:

| | 2023 | 2024 | 2025 |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Denominación | | | |
| Obligaciones reconocidas netas | 5.926.835,46 | 6.293.437,34 | 6.189.718,37 |
| Créditos iniciales | 5.090.285,43 | 5.529.431,97 | 5.511.441,60 |
| %ORN/CI | 116,43% | 113,82 € | 112,31 € |

En los tres últimos años se observa un grado de ejecución por encima del inicialmente orzamentado.

B. Análisis de las principales variables financieras

Para completar el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados, 2023,2024 y 2025.

B.1 Remanente de Tesorería

| | | LIQUIDACIÓN 2023 | LIQUIDACIÓN 2024 | | LIQUIDACIÓN 2025 | |
|----------------------------------|---|---------------------|------------------|-----------|------------------|-----------|
| Remanente de tesorería abreviado | | Valor | Valor | Variación | Valor | Variación |
| + | Deudores pendientes de cobro | 1.042.012,09 | 864.769,04 | | 771.193,51 | |
| + | Del presupuesto corriente | 164.582,60 | 24.736,06 | | 15.581,94 | |
| + | De presupuestos cerrados | 873.759,46 | 838.222,86 | | 750.264,62 | |
| + | De otras operaciones no presupuestarias | 3.670,03 | 1.810,12 | | 5.346,95 | |
| - | Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva | 173.913,37 | 172.871,44 | | 172.898,97 | |
| - | Acreedores pendientes de pago | | | | | |
| + | Del presupuesto corriente | 45.573,29 | 277.062,94 | | 333.559,68 | |
| + | De presupuestos cerrados | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| + | De otras operaciones no presupuestarias | 189.129,08 | 212.055,23 | | 214.122,86 | |
| - | Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 167.175,55 | 167.262,55 | | 167.260,38 | |
| + | Fondos líquidos de Tesorería | 699.832,11 | 615.780,90 | | 527.657,83 | |
| = | REMANENTE DE TESORERÍA | | | | | |
| - | Saldo de dudoso cobro | 670.750,78 | 632.352,69 | | 624.504,54 | |
| - | Exceso de financiación afectada | 70.036,06 | 108.443,28 | | 44.073,90 | |
| = | REMANENTE PARA GASTOS GENERALES | 759.617,17 | 245.026,91 | | 76.951,87 | |

Lo Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.

El pendiente de cobro de corriente disminúe a partir del año 2023 por cambio en el sistema de contabilizado de los tributos gestionados por el servicio provincial de recaudación, ya que se contabiliza por el criterio de caja, y no por la totalidad del padrón fiscal ya que lo mismo no es aprobado por esta entidad local.

El pendiente de cobro de cerrado aumenta, ya que si debería regularizar la situación de esas cantidad pendientes de cobro para ver si las mismas fueron gestionadas en cuanto el procedimiento ejecutivo y ver la situación de los

mismos, con el servicio provincial de recaudación, ya que es posible que consiste como pendiente de cobro, cantidades que realmente no estén en esa situación.

B.2 Ahorro Neto

| AHORRO NETO | LIQUIDACIÓN 2023 | LIQUIDACIÓN 2024 | LIQUIDACIÓN 2025 |
|----------------------|------------------|------------------|------------------|
| ING I la V/V | 4.111.741,85 | 4.786.774,33 | 5.180.890,29 |
| GTOS I, II/II, IV/IV | 3.830.979,47 | 4.476.461,49 | 4.951.053,68 |
| ANUALIDAD TEÓRICA | 0,00 | 24.567,94 | 24.567,94 |
| | 260.762,38 | 285.661,28 | 205.268,67 |

B.3 Carga Financiera. Año 2025

| <u>PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO</u> | |
|--|-------------------|
| Capital Vivo | 0,00€ |
| (según datos contables) | |
| Ingresos corrientes liquidados en 2025 | 4.786.774,33€ |
| ENDEUDAMIENTO LOCAL | 0,00% |
| Si consideramos la operación concertada | 276.514,08 |
| ENDEUDAMIENTO LOCAL | 9,92% |

La carga financiera del Municipio se sitúa en 276.514,08 € se consideramos el importe total de la operación concertada en el año 2023, un 9,92% de los ingresos corrientes, por debajo del límite legal del 25% de los ingresos corrientes.

B.5 Estabilidad Presupuestaria

Analizada la cuenta general de las últimas tres liquidaciones, calculando el ahorro bruto, el déficit/ superávit corriente, el déficit/superávit de capital y el resultado total es lo siguiente:

| Cap. | Denominación | Liquidación | | |
|--------|------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| | | 2023 | 2024 | 2025 |
| 1 | Impuestos directos | 1.125.779,09 | 1.258.122,15 | 1.577.772,35 |
| 2 | Impuestos indirectos | 53.835,19 | 47.261,38 | 38.973,64 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 657.082,04 | 816.474,64 | 784.284,77 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.272.950,53 | 2.664.916,16 | 2.799.859,33 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| La | Total ingresos corrientes | 4.109.646,85 | 4.786.774,33 | 5.200.890,09 |
| 1 | Gastos de personal | 2.575.514,95 | 2.702.257,83 | 2.669.381,75 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes | 2.018.679,12 | 2.006.123,62 | 2.475.193,70 |
| 3 | Gastos financieros | 186,00 | 3.916,02 | 7.549,78 |
| 4 | Transferencias corrientes | 43.602,80 | 88.908,49 | 43.583,89 |
| B | Total gastos corrientes | 4.637.982,87 | 4.801.205,96 | 5.195.709,12 |
| C=La-B | AHORRO BRUTO | - 528.336,02 | -14.431,63 | 5.180,97 |
| D | Pasivos financieros (cap.9) | 0,00 | 0,00 | 10.591,30 |
| Y= C-D | SUPERAVIT/DEFICIT COORRENTE | -528.336,02 | -14.431,63 | -5.410,33 |
| 6 | Enaxenación de inversiones | 2.095,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 1.259.289,78 | 874.317,02 | 746.245,78 |

| | | | | |
|----------|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| F | Ingresos de capital no financieros | 1.261.384,78 | 874.317,02 | 746.245,78 |
| 6 | Inversiones reales | 1.271.895,55 | 1.432.419,71 | 1.217.352,50 |
| 7 | Transferencias de capital | 13.957,04 | 56.811,67 | 2.050,64 |
| G | Gastos de capital no financieros | 1.285.852,59 | 1.489.231,38 | 1.219.403,14 |
| H=F-G | CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION | -24.467,81 | -614.914,36 | -473.157,36 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 19.062,49 |
| 8 | Variacion de activos financieros | -220,78 | 3.000,00 | 3.217,23 |
| I= H+9+8 | SUPERVAIT/DEFICIT EN CAPITAL | -24.688,59 | -611.914,36 | -450.877,64 |
| Y+I | SUPERAVIT/DEFICIT TOTAL | -533.024,61 | -510.798,09 | -456.287,97 |

El informe de la intervención municipal sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con ocasión del Decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2025, tras realizar los ajustes necesarios debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, presenta lo siguiente resume:

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|---|--------------------|
| la) Derechos reconocidos capítulos I la VII presupuesto corriente | 5.927.136,07 |
| b) Obligaciones reconocidas capítulos I la VII presupuesto corriente | 6.173.127,07 |
| c) TOTAL (la - b) | -245.991,00 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | 102.077,27 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 0,00 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -4.964,91 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE en 2020. | |
| 5) Ajuste por liquidación PIE ejercicios distintos la 2008 y 2009 | |
| 6) Ajuste por devindicación de intereses | |
| 7) Ajuste por arrendamiento financiero | |
| 8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuestos | a. 31.688,88 |
| 9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | -190,84 |
| 10) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas | 0,00 |
| 11) Otros. Variación pagos pendientes de aplicar | 2,17 |
| d) Total ajustes la liquidación 2025 | 122.636,35 |
| y) Ajuste por operaciones internas | |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d) | -123.354,65 |

B.6 Regla de Gasto

De lo citado informe de la intervención se resume lo siguiente

Liquidación de él ejercicio 2025

| Entidad | Gasto computable Liq. 2024 4sin IFS (1) | Gasto inversiones financieras sostenibles (2023) (11) | (2) =((1)-(11))*(1 + TRCPIB) | Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm2024)(3) | Gasto inversiones financieras sostenibles 2023 (4) | Límite de lana Regla Gasto (5)=(2)+(3) | Gasto computable Liquidación 2025 (GC2024 descontadas IFS) (6) |
|--|---|---|------------------------------|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
| AYUNTAMIENTO DE | 5.044.062,61 | - | 5.205.472,61 | - | - | 5.205.472,61 | 5.537.608,55 |
| ORGANISMO AUTÓNOMO XXXX | | | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO YYYY | | | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO ZZZZ | | | | | | | |
| Total de Gasto Computable ejercicio | 5.044.062,61 | - | 5.205.472,61 | - | - | 5.205.472,61 | 5.537.608,55 |

Diferencia entre él "Límite de lana Regla de él Gasto" y él "Gasto computable Liq.2025" (GC2025) ⁽⁵⁾⁻⁽⁶⁾ -332.135,94

% incremento gasto computable 2025 s/ 2024 9,78%

1. Causas del incumplimiento:

A) Del análisis de la información anterior desprendería que las causas que lleva a este ayuntamiento a incumplir la estabilidad presupuestaria y la regla de gastos, es un incremento del gastos público en algunos de los capítulos de gastos, sobre todo en gastos en bienes corrientes y servicios y en inversión reales, y el incumplimiento de la ejecución en algunos capítulos de ingresos.

En relación las previsión de ingresos, hay una diferencia entre los ingreso reconocidos y las previsiones iniciales y definitivas que es de 1.465.683,80 euros, de esos 239.106,26 son del capítulo 8 por las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería. Por lo que la diferencia es de 1.226.577,54 euros. De los ingresos corrientes hay un desfase entre el orzamentado definitivamente es lo reconocido de 571.411,76 euros, el resto 555.165,74 euros.

En relación a los gastos, hay un diferencia entre la consignación y los gastos reconocidos en 1.225.381,18 euros. Si consideramos la diferencia con los ingresos entre excesos/déficit entre consignación y reconocimiento tenemos que hay 1.465.683,76 euros.

Una de las causas del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria obedece la tramitación de las siguientes modificaciones presupuestarias que tuvieron lugar en el año 2025 por un total de 239.106,26 euros financiados con Remanente de tesorería. Lo remanente de tesorería es un indicador de la liquidez de una administración en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la administración (parte en lo afectada del remanente) o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del remanente).

La utilización del remanente de tesorería por una entidad local en lo cabe admitir que sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, debería de identificarse con una situación de superávit en el momento de la liquidación del presupuesto.

Lo remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero que su uso exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por la norma con rango de ley, de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y posiblemente y el límite fijado por la regla de gasto.

Por otra parte, si asume por esta entidad local un aumento del capítulo 2 de bienes corrientes y servicios, debido la necesidad de mantener los servicios públicos básicos que regula el artículo 26 de la Ley de bases de régimen local, que en algunos casos no es suficiente con la financiación externa que se recibe y hay un aumento de los gastos financiados con recursos propios.

4.1 PREVISIONES TENDENCIAIS DE INGRESOS Y GASTO BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN POLICITICAS FISCALES Y DE GASTOS.

Las previsiones tendenciales de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como del presente y del próximo, son las que se exponen a continuación:

| CAPITULO | INGRESOS | LIQUIDIACION 2025 | PREVISION DRN 2026 | PREVISION DRN 2027 |
|----------|--|-------------------|--------------------|--------------------|
| 1 | Impuesto directos | 1.557.772,35 | 1.800.000,00 | 1.850.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 38.973,64 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| 3 | Tasas, precios publicos y otros ingresos | 784.284,77 | 1.000.000,00 | 1.200.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.799.859,53 | 2.850.000,00 | 2.875.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 746.245,78 | 600.000,00 | 650.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 3.217,23 | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 19.062,49 | 53.000,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 5.949.415,79 | 6.406.000,00 | 6.678.00,00 |

| CAPITULO | gastos | LIQUIDIACION 2025 | PREVISION DRN 2026 | PREVISION DRN 2027 |
|----------|---|-------------------|--------------------|--------------------|
| 1 | Gastos de personal | 2.669.381,75 | 2.700.000,00 | 2.790.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.190.702,02 | 2.500.000,00 | 2.600.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 7.549,78 | 7.000,00 | 10.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 45.583,89 | 80.000,00 | 82.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 975.367,31 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.050,64 | 70.000,00 | 2.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 6.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 10.591,30 | 22.000,00 | 25.000,00 |
| | TOTALES | 6.189.718,37 | 6.382.000,00 | 6.566.00,00 |

1.2 CARACTER CONXUCTURAL DEL INCURMPRIMENTO Y DOCTRINA DE La IGAE.

El origen del incumplimiento se vincula, por tanto, a la utilización del remanente de tesorería —tanto afectado como para gastos generales— para financiar gastos no financieros, en el marco de la normativa de haciendas locales que impone la incorporación obligatoria de determinados remanentes de crédito. Esta situación encaja con la descrita por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en su respuesta de 17 de mayo de 2013 a una consulta de COSITAL, en relación con los efectos de la utilización del remanente de tesorería afectado sobre la estabilidad presupuestaria y la Regla de Gasto.

“PREGUNTA: De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede exponerse

el hecho de que una entidad que obtuviera ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ejecutó todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente la 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto.

Cuál sería el contenido del Plan Económico- Financiero a aprobar, que medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE: Le apor to la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...] Lo remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un

incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...]

Lo remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio a consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por eso parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas para aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en tener de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".

En la dicha respuesta se señala que lo remanente de tesorería, aun configurándose contablemente como un activo financiero, responde a la naturaleza de ahorro generado por la entidad local que debe destinarse a financiar obligaciones de ejercicios posteriores, de forma que su utilización no puede considerarse determinante de un déficit estructural, sino manifestación de un superávit en el momento de la liquidación. Asimismo, la IGAE concluye que la recuperación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la Regla de Gasto, cuando se incumplieron por la utilización de remanente de tesorería afectado, puede lograrse mediante la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medidas estructurales adicionales.

En coherencia con la dicha doctrina, este Ayuntamiento entiende que el incumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2025 mantiene un carácter estrictamente coyuntural, asociado a la utilización del remanente de tesorería para financiar determinadas inversiones y gastos no financieros, y no obedece a un desequilibrio permanente de los ingresos y gastos ordinarios de la entidad

2. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR La SITUACIÓN.

El objetivo del presente Plan Económico-Financiero es garantizar que, en los ejercicios 2026 y 2027, los empleos no financieros derivados de la ejecución presupuestaria se mantengan dentro de los límites derivados de la Regla de Gasto, asegurando simultáneamente el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el período medio de pago a proveedores. A tal efecto, se articulan las siguientes medidas, de carácter principalmente preventivo y procedimental, coherentes con el carácter coyuntural del incumplimiento:

MEDIDA 1. Aprobación de los presupuestos generales del año 2026 y 2027 en equilibrio y dentro de los límites de la regla de gasto.

Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para los ejercicios 2026 y 2027 se formularán y aprobarán en situación de equilibrio o superávit en tener de estabilidad presupuestaria, y de forma que el gasto computable resultante no supere el límite derivado de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo aprobada para cada ejercicio. Para estos efectos, se verificará en la fase de elaboración del presupuesto, verificando la estabilidad, la sostenibilidad y el cumplimiento de la Regla de Gasto antes de su aprobación inicial.

El presupuesto general del año 2026, tiene una consignación inicial de 5.836.865,11 , que supone una merma respecto las obligaciones reconocidas que consta en la liquidación del presupuesto del año 2025, que fueron de 6.189.718,37. Considerando las posibles modificación del presupuesto, se podría considerar según se manifiesta anteriormente, que las obligaciones reconocidas al final del año 2026, serán de 6.382.000,00, el que supone un incremento de 3.10% &.g

Considerando que la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo aplicable para la regla de gastos para el año 2026, es de 3,5% estaríamos dentro del límite de variación de gasto computable según el acuerdo del Consejo de ministros.

MEDIDA 2 Medida 2. Control y limitación del uso del Remanente de Tesorería y de las modificaciones de crédito financiadas con remanentes.

Durante la vigencia del presente Plan (ejercicios 2026 y 2027), el Ayuntamiento se compromete a no tramitar modificaciones de crédito que supongan la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) más allá del límite compatible con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto.

Asimismo, con el fin de garantizar la consolidación presupuestaria y el control del gasto computable, se aplicará el criterio general de no destinar las economías de gasto que se produzcan en la ejecución presupuestaria de gastos corriente a la financiación de nuevos gastos ni a modificaciones de crédito que incrementen otros créditos presupuestarios. Para estos efectos, se entenderá por economías de gasto la diferencia positiva entre los créditos inicialmente autorizados y las obligaciones efectivamente reconocidas, debiendo permanecer como ahorro presupuestario y contribuir a la mejora de los objetivos fiscales.

Igualmente, las incorporaciones de remanentes de crédito y las demás modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado estarán sujetas a un control reforzado, requiriendo en todo caso informe previo de Intervención en el que se cuantifique expresamente su impacto sobre la Regla de Gasto y la estabilidad presupuestaria.

Medida 3. Congelación del gasto del capítulo 4 (Transferencias corrientes).

Con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la Corporación se compromete a mantener congelado, durante los ejercicios de vigencia del Plan Económico-Financiero, el nivel de gasto del capítulo 4 "Transferencias corrientes". Asimismo, durante la vigencia del Plan Económico Financiero no se incrementará el importe global de las subvenciones de carácter nominativo respecto a las del último ejercicio liquidado, ni se crearán nuevas subvenciones nominativas que supongan un aumento del gasto computable, sin perjuicio de que, excepcionalmente, puedan reordenarse las existentes siempre que eso no implique incremento del volumen total de subvenciones nominativas.

Medida 4. Seguimiento de la ejecución de inversiones del capítulo 6 para asegurar el cumplimiento de reglas fiscales.

Dado el elevado número de proyectos pendientes de ejecución financiados con financiación afectada se hará un especial seguimiento de las obligaciones y pagos de las inversiones integrantes del capítulo 6 "Inversiones reales" con el objeto de respetar y cumplir estrictamente los límites de la regla de gasto y el objetivo de estabilidad.

Se elaborará se fuera necesario un calendario de planificación en la ejecución de las mismas: Priorización de inversiones limitando aquellas que no sean esenciales para el funcionamiento del municipio.

Medida 5. Seguimiento periódico del cumplimiento de las reglas fiscales

Se realizará un seguimiento trimestral de la ejecución presupuestaria, sobre la evolución de los principales indicadores: capacidad/necesidad de financiación, estimación de gasto computable a efectos de Regla de Gasto, deuda viva y período medio de pago a proveedores.

En caso de detectarse desviaciones significativas respecto a las previsiones del Plan, se propondrán las medidas correctoras necesarias (contención del gasto discrecional, limitación de nuevas modificaciones de crédito, reprogramación de inversiones, etc.

CONCLUSIONS

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 no presenta un carácter estructural, sino coyuntural, derivado de la utilización del Remanente de tesorería para financiar determinados gastos no financieros. De la cuerdo con la doctrina de la IAGE sobre el tratamiento de remanente de tesorería en la administración local, la recuperación del cumplimiento de las reglas fiscales puede articularse median la aprobación de los presupuestos de los ejercicios siguientes en equilibrio y dentro del límite de las regla de gasto, sin necesidad de medias de ajuste estructurales adicionales.

El incumplimiento de la regla de gasto, considerando el presupuesto general aprobado para el año 2026 en el Ayuntamiento de Guitiriz, que fue de 5.836.865,11 euros, y la previsión de obligaciones reconocidas que se incluye en el presente plan (6.382.000,00) , a consecuencia de las posibles modificaciones en el presupuesto, podríamos considerar que se podrá cumplir la 31/12/202, ya que partiremos de un gasto computable en el año 2025 de 5.537.608,55 a lo que si le aplica el índice de crecimiento del año 2026, que es de 3,5% no se debería superar el gasto de computable de 5.731.424,85 que entra de las previsiones y medidas del presente plan.

Con las previsiones para el año 2026 y 2027 y las medidas descritas en el presente plan, el Ayuntamiento acreditará el cumplimiento en el año en curso y en lo siguiente, la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto, la sostenibilidad financiera y el período de medio de pago, en los tener exigidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente plan tendrá que ser aprobado por el Pleno de la Corporación y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y se publicará, a efectos meramente informativos, en el boletín oficial de la provincia. "

Guitiriz, 8 de junio de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1550

Anuncio

Modificación inventario municipal de caminos. Expte. 341/2020

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026 se aprobó proceder la modificación del trazado del camino nº 03_103 (referencia catastral 27022A20809002-27022A20909004).

El expediente quieto sometido a la información pública por el plazo de 20 días hábiles la contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP y en el tablero de anuncios para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

De no presentarse alegatos, reclamaciones o sugerencias durante el plazo mencionado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Guitiriz, 8 de junio de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1551

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0105 de fecha del 03.06.2026, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de mayo de 2026 del Servicio de Ayuda en el Hogar a través de la Ley de Dependencia por el importe de 96,34€, y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el importe de 296,65€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Negueira de Muñiz, 3 de junio de 2026.- El alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 1553

RIOTORTO

Anuncio

Quedando definitivamente aprobado los expedientes de modificación de crédito MC 10/2026 en la modalidades de suplemento de crédito de importe de 34.500 euros, de acuerdo con el establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 en relación con el 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, que definitivamente queda como sigue:

| | |
|--|--------------------|
| Cap. 1 Gastos de personal | 1.025.573,13 euros |
| Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios | 612.023,81 “ |
| Cap. 3 Gastos financieros | 2.200,00 “ |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 64.600,00 “ |
| Cap. 6 Inversiones reales | 1.554.438,25 |
| “ | |
| Cap. 9 Pasivos financieros | 40.000,00 “ |
| Total..... | 3.298.835,19 euros |

Riotorto, 8 de junio de 2026.- El alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1554

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2026 acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso y utilización de la pista de pádel municipal del Ayuntamiento de Riotorto.

La citada ordenanza, lo referido acuerdo y el resto del expediente se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://riotorto.sedelectronica.gal/>) por el plazo de treinta días hábiles la contar desde lo siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP y en el Tablero de Anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias, dándose audiencia a los interesados en lo citado plazo.

Las reclamaciones deberán de presentarse en el Ayuntamiento en las formas legalmente establecidas e irán dirigidas al Sr./Sr. Alcalde, y serán resueltas en su caso por el Pleno. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá elevado la definitivo y la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Riotorto, 8 de junio de 2026.- El alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1555

SOBER

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026 (B.3.-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO), Y DE ACUERDO CON La SIGUIENTE RELACIÓN:

1 PUESTO DE MONITOR-La MULTIDISCIPLINAR DEPORTES, 6 MESES, 50% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN DE TÉCNICO-A SUPERIOR EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS O EQUIVALENTE.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 04/06/2026, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un trabajador-la laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2026 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES la contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 4 de junio de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1556

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2026, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de mayo de 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general

conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 9 de junio de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1557

TABOADA

Anuncio

Por Resolución de alcaldía de fecha 9 de junio de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se efectuó el nombramiento de:

Ferreiro Ferreiro Encarnación con dni: ***4611** como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Taboada.

El que se hace público para general conocimiento.

Taboada, 9 de junio de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1558

XOVE

Anuncio

A los efectos de lo establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de 30 días hábiles, la " Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y el sometimiento al régimen de comunicación previa o declaración responsable en materia de actividades en el ayuntamiento de Xove", que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 01/06/2026, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados puedan examinar el expediente en el ayuntamiento de Xove y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado la definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Xove, 2 de junio de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1559
